

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en esta ciudad en la imprenta de Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés. El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Los anuncios, reclamaciones y avisos se remitirán á la redacción (en dicha imprenta) francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (REAL ÓRDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTÍCULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 8.º Núm. 553.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 24 del actual se ha servido comunicarme de Real orden lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernación de la Península con fecha 19 del actual lo siguiente: = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente Subdelegado de Rentas de Logroño lo que sigue: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente consultado por V. S. en 5 de Agosto último con motivo de haberse negado el Alcalde constitucional de esa capital á prestar el auxilio que para el reconocimiento de un molino-harinero le pidió V. S., por sospechas de hallarse contrabando dentro de él, á tenor de lo dispuesto en la ley penal de 3 de Mayo de 1830. Y enterado S. A., igualmente que de una comunicacion del Gefe político dirigida á este Ministerio por el de la Gobernación en 22 de Setiembre acompañada de esposicion del Ayuntamiento en queja de los procedimientos de V. S., se ha servido S. A. resolver, de conformidad con el dictámen del Asesor de la Superintendencia, que no apareciendo del expediente que V. S. remite, bastante motivado el reconocimiento con los antecedentes y datos que para estos casos previene la ley penal y Reales órdenes vigentes, procure V. S. ser en adelante mas circunspecto en estos acuerdos, observando puntualmente lo que está mandado. Que se haga entender al Alcalde de Logroño que su asistencia á esta clase de reconocimientos es obligatoria por sí ó sus delegados,

y que cuando se le requiera para ellos no se le pide permiso, pues el allanamiento de casas sospechosas de fraude decretado por la ley de 3 de Mayo de 1830, única vigente que prescribe como y cuando han de ejecutarse, lejos de ser contraria es muy conforme al artículo 7.º de la Constitución. Y por último que tanto dicho Alcalde como las demas Autoridades de Logroño cumplan lo prescrito en la citada ley y en las Reales órdenes de 12 de Agosto de 1834, 19 de Julio de 1838, 15 de Octubre de 1839, y 16 de Setiembre último, circulada esta en la Gaceta del 20 núm. 2902 que rigen en esta parte.

Y en su virtud se inserta en este periódico oficial encargando muy particularmente su cumplimiento á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, á fin de que no se entorpezca la accion del fisco, y se observen puntual y exactamente las Reales órdenes que rigen en la materia. Zamora 31 de Octubre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti.

Número 554.

Consiguiente con la invitacion que este Gobierno político hizo á los artistas de la Provincia en el año último, al publicar en el Boletín oficial de la misma, núm. 61, la orden de S. A. el Regente del Reino, relativa á la apertura de la Esposicion pública, en la cual podrian poner de manifiesto los productos de sus fábricas cualesquiera que fueren, y en cumplimiento de lo que en la citada superior disposicion se me encargó, he dispuesto dar publicidad á los siguientes artículos de la Memoria que la Junta de calificacion de dichos productos ha dedicado á S. A. el Regente del Reino, haciendo especialmente de los individuos que han sido premiados. En asi hacerlo no tiene otro objeto este Gobierno político que el de que pueda servir de estímulo á los artistas de todas clases, y que

convenciéndose de la utilidad que indudablemente les reportaría por el mayor consumo que tendría, procuren perfeccionar los objetos de sus respectivas industrias, y dispongan su presentacion en el espresado establecimiento por los medios que en dicha orden se previene. Zamora 25 de Octubre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti.

Articulos que se citan en la circular anterior.

PAÑOS. Los paños han llegado ya á un grado de perfeccion que deja poco que desear al gusto de las clases acomodadas; y si todavía les falta ó son susceptibles de alguna mejora en cuanto á la finura y apariencia en el mostrador para la venta, es porque nuestros fabricantes no pueden prescindir de dar á estos tejidos toda la consistencia necesaria para emplearlos útilmente en los usos de abrigo á que comunmente se destinan, y obtener en la duracion la economía que desea la generalidad de los consumidores.

Lo mismo que en las demas Esposiciones anteriores, no se han presentado en esta paños ordinarios, que por serlo no desmerecen de una Esposicion pública, á la que son llamados todos los productos de la industria; pues el mérito de ciertos objetos consiste principalmente en la baratura y grandes consumos y necesidades á que proveen. Solo la Direccion de Presidios ha remitido unas pequeñas muestras de los paños fabricados en el peninsular de Valencia, núm. 31 del catálogo; pero careciendo de precios, no puede la Junta calificar el mérito de esta fabricacion, reservando para el lugar correspondiente hablar en general de las labores en que se ocupan aquellos confinados.

La Junta no estrañaria la falta de paños ordinarios de las fábricas de Ajofrin, Grazaema, Sonseca, Tarazona, Torrejoncillo y otras de esta clase, ni aun echarian de menos los productos de las de Antequera, Avila, Brihuega, Guadalajara, Santo Domingo, Segovia y demas puntos donde por distintas causas no ha progresado la fabricacion, ó ha venido á menos por falta de consumos, si observase que los premios concedidos en las Esposiciones anteriores á los fabricantes que mas se distinguieron de las de Alcoy, Bejar y Cuenca, habian servido de estímulo para que los mismos continuasen sus remesas y otros rivalizasen con ellos presentando nuevos objetos en la Esposicion pública. La Junta atribuirá solo esta falta, y con mas especialidad que la de las lanas en rama, á la del tiempo necesario para preparar una fabricacion tan esmerada como se requiere en todas las operaciones desde el apartado de la lana hasta el prensado de la pieza, si ha de empeñarse ventajosamente la competencia con otros productos.

Las fábricas particulares de Ezcaray tampoco han remitido este año los suyos, y solo la de los Cinco Gremios mayores de Madrid es la que ha presentado las piezas de treintaocheno y cuarenteno, que constan en el catálogo bajo el número 23, de las cuales poco puede decir la Junta por no observar notables adelantos en la antigua fabricacion.

Quedan reducidas á cuatro fábricas las que han presentado paños dignos de calificacion.

La casa de D. Pablo Miralda y compañía, de Manresa, núm. 45 del catálogo, continúa distinguiéndose como siempre en la fabricacion de paños, y sobre las cualidades superiores de los de primera, que son los que únicamente ha presentado, á los de las anteriores Esposiciones, se observa una rebaja muy marcada de precios que los hace mas dignos de estimacion. La Junta hubiera deseado que la remesa de productos de esta fábrica se hubiese extendido á clases mas inferiores de paños, pues en ellas los hay de gran mérito, y por él son de la mayor aceptacion en el comercio. Estando ya condecorado dicho D. Pablo con la cruz supernumeraria de Carlos III, y premiada la fábrica con la medalla de plata, confirmada, juzga la Junta que debe ahora concedérsele la medalla de oro, sintiendo que las circuns-

tancias no permitan proponer otra clase de premios que los que la instruccion establece, y que, proporcionando intereses efectivos á los artistas y fabricantes, son estímulos poderosos en otras naciones para fomentar la industria.

BAYETAS. Solo ha habido en la Esposicion la pieza de bayeta de inferior calidad comprendida entre los artefactos del presidio de Valencia, siendo muy estraño, á la verdad, que no se hayan hecho remesas de este género hallándose tan adelantada su fabricacion en España, especialmente en Tarrasa, Olesa, Alcoy y Bejar, que han desterrado la concurrencia de iguales productos estrangeros, lo que constituye un ramo muy considerable de nuestra industria por el gran consumo de bayetas en diferentes usos.

HILADOS Y TORCIDOS. La escasez de artículos de esta clase que se ha observado en todas las Esposiciones anteriores, ha subsistido en la presente; y la causa principal debe ser la misma ahora que entonces. Hallándose la industria del hilado casi circunscrita á la esfera doméstica; diseminadas en varios pueblos, y ocupando manos pobres las demas operaciones; no habiéndose multiplicado las fábricas y empresas en grande con capitales suficientes para hacer los acopios oportunos de primeras materias, y reunir todas las maniobras, ó á lo menos para combinar el interes de la industria popular con el de la grande fabricacion; cuando la falta de máquinas no permite aquella acumulacion provechosa; ni han podido obtenerse mejoras en las labores ni adelantos notables en la extension de este ramo, ni menos concurrir á la Esposicion personas aisladas que, contentas con su suerte, ó ignoran la ocasion que se les ofrece para dar á conocer los productos de su laboriosidad, ó por excesiva modestia no les creen dignos de figurar en el Conservatorio al lado de otros mas aventajados por su aparato y suntuosidad.

La Junta espera que brevemente ha de haber una gran novedad en este ramo con el establecimiento de máquinas para hilar linos, cáñamos y estopas, pues le consta que se ha concedido un privilegio de introduccion de dichas máquinas, y aun tiene entendido se solicita otro para el mismo uso, aunque por distintos procedimientos. Entretanto la Junta llenará el deber de su cometido calificando los pocos objetos que ha tenido á la vista.

Ha examinado entre ellos las muestras remitidas por Doña Carmen y Doña Ida Servin, de Rivadeo, núm. 78 del catálogo, de hilos finos torcidos en blanco de varios números á 3 y medio, 4 y 6 rs. onza, que la Junta ha hallado superiores, especialmente el de 6 rs. en igualdad y finura; y aunque reducido todavía este ramo, como queda dicho, al de una industria privada, no podrá dar todos los productos necesarios para satisfacer el consumo público; son sin embargo muy dignos de aprecio el esmero y laboriosidad de dichas Señoras, y por lo tanto la Junta cree deberlas distinguir con el premio de la medalla de bronce.

Del mismo modo la Junta juzga acreedor á D. Francisco de Torre, tambien de Rivadeo, núm. 79 del catálogo, á que se le premie con mencion honorífica por iguales muestras de hilo á 3 y 3 y medio rs. onza, que ha presentado en la Esposicion, y que si no llegan en finura á los del número anterior, son en su clase y segun los precios de bastante mérito.

TEJIDOS. En todas las Esposiciones públicas se han observado, como queda indicado, la certa concurrencia de productos industriales obtenidos con nuestros linos y cáñamos, atendiendo á la abundancia de estas primeras materias. Las Juntas calificadoras anteriores estrañaron dicha falta, especialmente con respecto á lienzos ordinarios, que no dejan de ser de gran consumo para los usos á que naturalmente se destinan.

A escepcion de varias muestras de lienzo que entre los productos del presidio de Valencia constan en el catálogo bajo el número 32, y que por su pequeñez y falta de precios no pueden calificarse sino en cuanto á las ventajas que

proporciona el dar útil ocupacion á los confinados, no se han recibido en esta Esposicion tejidos ordinarios por los que poder apreciar el estado de esta fabricacion.

LOZA Y PORCELANA. La Casa nacional de Caridad de Barcelona ha presentado las varias piezas de loza blanca que figuran en el número 42 del catálogo. Hay en sus formas bastante elegancia; la pasta es de buena calidad, y no obstante alguna mejora que sería de desear en su trabajo y en el baño, la Junta reconoce el mérito de esta fabricacion poco adelantada entre nosotros: por tanto y para estimular á mayores adelantamientos en una industria tan necesaria, cree debe dirigirse carta de aprecio á la Junta ó Corporacion que se halle al frente de aquel establecimiento, por el celo é ilustracion con que dirige tan útiles tareas.

Los Sers. Ferrer Monfort y compañía, de Barcelona, núm. 150, han remitido los objetos de vajilla y otros artículos de porcelana opaca y loza blanca que constan en el catálogo. Poca diferencia se advierte entre ellos y los de igual clase (núm. 42) que acaba de calificar la Junta, si bien se observa en los de Ferrer y Monfort mayor variedad de piezas, mas blancura en el baño y buen gusto en el pintado. La Junta los considera merecedores de la confirmacion de la medalla de plata que por iguales productos obtuvieron en 1831.

AZULEJOS. En la Esposicion pública del mismo año, D. José Plá y Carreras, presentó azulejos elaborados en su fábrica de Barcelona. Parecieron á aquella Junta calificados buenos y á precios cómodos, distinguiéndole por lo tanto con la mencion honorifica. Los azulejos que el referido Plá é hijo presentan de nuevo, núm. 34 del catálogo, son igualmente de buena calidad para el uso comun. Están, atendida su clase, bien pintados, vidriados y cocidos, y el precio es equitativo, pues el millar de los grandes ó de pie escaso no pasa de 50 duros, y de 16 los de casi medio pie. Esta fábrica es antigua y está bastante acreditada por la elaboracion de otros azulejos de superior calidad, que ha hecho cesar en aquel pais la introduccion de iguales productos de otras provincias. La Junta considera acreedores á los Sres. Plá Carreras é hijo al premio de la medalla de bronce.

CURTIDOS Y OBRAS DE PIELS. Los curtidos y las obras de pieles son de aquellos objetos que necesitan de mayor plazo que el que ha permitido esta Esposicion para poderlos elaborar desde un principio con toda la inteligencia y esmero que se requiere. Asi es que los presentados, aunque de buen uso, han sido en corto número, no pasando de la clase de comunes, ó resintiéndose algunos de la precipitacion con que han sido elaborados. En las Esposiciones anteriores se vió este ramo de nuestra industria mas abundante y escogido rivalizando las principales fábricas de Barcelona, Granada y Madrid, Santiago, Salamanca y Sevilla, Valladolid, Zaragoza, y otros puntos de mas ó menos nombradía, en las muestras escojidas con que concurren de suelas y cueros, pieles de cabra, de vaca y de cerdo; becerriños y cordobanes, antes y gamuzas, baldeses, tafiletos y badanas comunes y atafiletadas; pergaminos y vitelas, diferencias de pieles de colores preparadas para guantes y charoladas, igualmente que varios productos de obradores en que se emplean estas primeras materias, como sillas de montar, morriones y fornituras, un peto de becerro para tropa de caballería, un baul ó maleta de particular construccion, y otros objetos que nada ó muy poco dejaron que desear en perfeccion y equidad de precios. La Junta se ha detenido en estas breves indicaciones porque, celosa de los adelantamientos en las artes, no quisiera se juzgase del estado de este ramo por solo el número y clase de los objetos con que ha sido representado en la Esposicion.

Los Sres. Tarancon y hermanos presentan, bajo el número 28 del catálogo, mas de veinte objetos ó muestras de cueros, pieles y pellejos, curtidos teñidos y zurrados, segun los usos á que se han de destinar, bastante buenos para el sur-

tido de zapateros, guarnicioneros, sombrereros y encuadernadores: en particular sus baldeses son excelentes. La Junta cree debe confirmarse á dichos Señores segunda vez la medalla de plata por el crédito con que sostienen su fábrica.

D. José Cabello, de Santiago, núm. 33 del catálogo, ha presentado una hoja de suela fuerte y muestras de becerros finos y superfinos bastante buenos para el consumo. La Junta le juzga acreedor á la medalla de plata.

La nueva fábrica de pieles finas denominada del Iris establecida recientemente en Madrid, presenta, número 216, una coleccion bastante completa de tafiletos y badanas atafiletadas de un solo color y de variedad de jaspeados. Algunos de ellos no son de gran mérito porque, segun han manifestado los interesados, el deseo de presentar estos artículos en la Esposicion no les ha dado lugar de elegir las pieles mas á propósito ni de trabajarlas con mas esmero; pero el magnífico tafilete encarnado por lo bien rebajado, y el bronce por lo bien teñido, y ambos por lo bien rematados no se pueden mejorar. La Junta se atreve á proponer para esta sociedad el premio de la medalla de oro, debiendo ademas hacer presente que sus labores están dirigidas por D. Salvador Roig, que fué premiado en las Esposiciones anteriores.

La Junta no califica la coleccion de muestras en pequeños retazos, porque las pieles no son como los tejidos, que pueden calificarse de este modo: el mas inteligente se espone á engañarse si juzga el mérito de una piel por una muestra de tres ó cuatro pulgadas de superficie cortada de ella misma.

Entre los diferentes objetos de preparaciones de curtidos y la obra hecha con ellos, presentados en la Esposicion, se cuentan al núm. 134 las pieles, correaje y guarniciones, muy bien charoladas, de la fábrica de Don Francisco Sarriz, calle de las Infantas de esta Corte. La Junta le juzga merecedor de la medalla de plata; igualmente que á D. Pedro Toussaint Dubost, de la calle del Cármen, por la blancura y suavidad de las cabritillas, hechura de sus guantes, núm. 80 del catálogo, y por el procedimiento empleado en el corte de ellos; y la medalla de bronce á D. Juan Alvarez, tambien de Madrid, calle del Calvario, por su silla de montar bordada, registrada al núm. 17 del catálogo.

En cuanto á la obra de zapatería, núm. 133 hecha en el presidio de esta Capital, aunque no ofrece circunstancia alguna de particular consideracion, la Junta cree fuera conveniente manifestase el Gobierno al Director del establecimiento el aprecio que merecen tan útiles tareas que convierten á los delincuentes en hombres laboriosos para que puedan ser útiles algun dia á la sociedad; y con respecto á iguales productos del presidio de Valencia, la Junta repite que se reserva calificarlos en otro lugar, haciéndolo en general de todos los demas objetos elaborados en el mismo establecimiento.

Negociado 13. Núm. 554.

Habiéndose realizado ya los remates del servicio de las Carterías dependientes de la Administracion de esta Capital, en conformidad á lo dispuesto por este Gobierno político en orden de 29 de Julio último, inserta en el Boletín oficial del siguiente dia núm. 61, de acuerdo con S. E. la Diputacion provincial he tenido por conveniente aprobar los expedientes de subasta, disponiendo en consecuencia que los respectivos conductores den principio á su servicio desde el dia 6 del próximo mes de Noviembre, debiendo cada uno prestarle en las líneas y distancias que les fueron demarcadas en la citada orden y estados que á continuacion se insertaron; y á fin de que no pueda alegarse duda alguna de los términos en que se aprueban los indicados remates, se estampan seguidamente los nombres de los conductores, distritos que cada

cual debe recorrer, y precios en que se hallan contratados.

Los conductores deberán presentarse el dia citado provistos de sus correspondientes balijas ó carteras construidas en la forma que previenen las disposiciones 14 y 15 de la repetida orden, para lo cual en esta Administracion de Correos se les dirá donde podrán comprarlas á fin de que guarden todas la debida proporcion y uniformidad, sin cuyo requisito de ningun modo les será entregada á la mano la correspondencia.

Yo espero que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos que forman las cartierias coadyuvarán por su parte á que los conductores cumplan con todo esmero y exactitud las condiciones de subasta, dando parte á este Gobierno político de cualquiera falta ú omision que advirtieren, sin perjuicio de adoptar por sí desde luego las medidas que segun las circunstancias contemplen necesarias, y de este modo los pueblos experimentarán bien pronto todas las positivas ventajas que ha de reportarles esta nueva organizacion, únicamente dirigida á su propio bien y comodidad, y al mejor servicio público. Zamora 30 de Octubre de 1842. = *Nicolás Calbo y Guayti.*

NOMBRE de la CARTERÍA ó cabeza de distrito de la misma.	NOMBRES DE LOS CONDUCTORES.	CANTIDAD en que se han contratado. Rs. on.
Almeida.....	{ Antonio Calles y Manuel Mateos, Sargentos retirados.	1296
Andavías.....	Francisco Cabezas.....	360
Benegiles....	{ Feliz Fernandez, Soldado licenciado.....	80
Bermillo.....	Vicente Redondo.....	1999
Castronuovo.	Miguel Fernandez.....	160
Corese.....	{ Continua el Conductor del año anterior.....	1300
Corrales.....	Dionisio Delgado.....	1300
Fermoselle..	{ D. Antonio Gonzalez, Sargento retirado con grado de Oficial.....	1100
Moraleja.....	{ Agustin Martin Cabrero, Miliciano Nacional.....	700
Morales del Vino.....	Nicolás de Mena, id. id.....	1100
Muelas.....	{ Antonio Moran, Soldado licenciado.....	840
Pereruela...	{ Nareiso Sastre, Sargento 1º retirado.....	1550
S. Cebrían...	Santiago Beneitez.....	1000

Núm. 556.

INTENDENCIA.

Las Direcciones generales de Aduanas y Aranceles, Rentas Unidas y Contaduría general de Valores me dicen lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general de Aduanas con fecha 24 de Setiembre último la orden siguiente: = Escmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del espediente promovido por varios comerciantes de Cartagena en solicitud de que se les faciliten guías para el interior de géneros extranjeros y frutos coloniales, cuyos derechos de Puertas estaban satisfechos antes de 1º de

Noviembre de 1841; y en su vista, conformándose S. A. con el parecer de esa Direccion general, de la de Rentas Unidas y de la Contaduría general de Valores, se ha servido resolver que no se niegue la guia de los géneros existentes antes del espresado dia 1º de Noviembre, siempre que conste que pagaron los derechos de Puertas á la Empresa respectiva; que se cancelen las obligaciones otorgadas de estar á la resolucion de este asunto, y que no se exijan otras; previniéndose al Intendente de Cádiz que cese en sus gestiones sobre este particular. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Y para que tenga la publicidad correspondiente la anterior disposicion, se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Zamora 22 de Octubre de 1842. = *Alejandro Garcia.*

Núm. 557.

IDEM

El Representante del arriendo colectivo de la Renta de Aguardientes y Licores de esta Provincia me ha hecho presente que ha fenecido el plazo prefijado al vencimiento del tercer trimestre del año corriente, en que han debido concurrir los subarrendatarios de dicha renta á satisfacer sus adeudos, son pocos los que se han presentado á cumplir con esta obligacion; en su consecuencia prevengo á los que se hallen en este caso, que si en el término de ocho dias no han realizado sus pagos en la dependencia de dicho Sr. Representante, será forzoso, aunque con disgusto mio, adoptar otra medida de rigor.

Al mismo tiempo prevengo á los Sres. Alcaldes no permitan que personas estrañas á los Subarrendatarios de dicha Renta de Aguardientes, espendan al público cantidad alguna de este líquido, por los perjuicios conocidos que se les irrogan, y de cuyos abusos ha tenido diferentes quejas el Representante, asi como de que algun Alcalde ha desatendido la obligacion en que todos están de evitarlos bajo su responsabilidad, porque subrogados los arrendatarios de las rentas en los derechos de la Hacienda, lo tienen para reclamar el auxilio y proteccion de los funcionarios públicos, por lo que dando estos lugar á nuevas quejas me veré en el caso de reprimirlas con mano fuerte. Zamora 26 de Octubre de 1842. = *Alejandro Garcia.*

Núm. 558.

IDEM

Por resultado de la comision encargada á D. José Albendin para visitar las Escribanías de los partidos judiciales de la Puebla y Alcañices, é investigar el cumplimiento de la Real Cédula de papel sellado de 12 de Mayo de 1824, aparecen descubiertos en el reintegro de esta renta diferentes pueblos, cuyas relaciones ha presentado dicho comisionado en estas Oficinas, dejando á la vez en los mismos nota igual de los débitos, con el objeto de que acudiesen á la Tesorería de provincia á verificar la entrega de las cantidades que son en deber á la Hacienda pública; y no pudiendo yo permitir se demore por mas tiempo esta obligacion, prevengo á los Ayuntamientos de los indicados partidos de la Puebla y Alcañices, que si en el preciso término de quince dias no concurren á pagar en la Tesorería las sumas que por razon de dicho reintegro están adeudando, tendré que adoptar otra medida, que será la de apremio con presencia de las citadas notas de descubierta. Zamora 27 de Octubre de 1842. = *Alejandro Garcia.*